



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Rector**

**Número:**

**Referencia:** Expediente UBA N° 13.300/2020 - Posgrado

---

VISTO

La solicitud de la Secretaria de Posgrado, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución RESCS-2020-227-E-UBA-REC se autorizó al Rector, a las Decanas y a los Decanos, según corresponda, a extender por encima del TREINTA POR CIENTO (30%) la cantidad de horas de dictado de clases a distancia de los posgrados que tienen modalidad presencial a dictarse, total o parcialmente, durante el año 2020.

Que durante el año 2020, dada la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las Unidades Académicas y otras dependencias de esta Universidad adoptaron, en su caso, modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales o entornos digitales disponibles a efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación, velando en todos los casos por la calidad académica.

Que, en este marco, el dictado de los posgrados en las distintas Unidades Académicas de la Universidad incorporó en su funcionamiento encuentros sincrónicos mediados por tecnologías, entre otras actividades, a fin de dar

continuidad a sus actividades.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución RESOL-2021-903-APN-ME, autorizó de manera excepcional y solamente aplicable para las cohortes afectadas por la actual situación epidemiológica, a las instituciones universitarias a instrumentar acciones alternativas de valor académico equivalente a las originalmente previstas en sus planes de estudio para las instancias de formación práctica.

Que en la actualidad, la situación de pandemia exige el cumplimiento de protocolos para el cursado presencial en los edificios de la Universidad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
“AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR”  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Autorizar al Rector y a los Decanos y Decanas, según corresponda, a reemplazar el dictado de clases presenciales de posgrado por encuentros sincrónicos mediados por tecnologías, de manera excepcional y únicamente para aquellas cohortes que se encuentren en curso y las que inicien el corriente año.

ARTÍCULO 2.- Disponer que las medidas adoptadas en virtud de lo establecido en el artículo precedente sean informadas a la Secretaría de Posgrado de esta Universidad.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

